RESOLUCIÓN No. 02507 **26 AGO. 2019**

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto, No. UARIV-CM-004-2019"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y

CONSIDERANDO

I. Que la ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en su artículo 159 creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas "constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas y privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas que trata la ley".

II. Que el Decreto 4802 de 2011 por el cual se establece la estructura de La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, en el artículo 10 determina entre otras las siguientes funciones para la Oficina de Tecnologías de la Información de LA UNIDAD: *"Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de la Unidad.", "Dirigir, orientar y participar en el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de LA UNIDAD".*

III. Que el Decreto 2573 de 12 de diciembre de 2014 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones"*, acogido por el Decreto 1008 de 2018 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, igualmente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y tal como lo indicó en el artículo primero, definió los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Digital antes llamado Gobierno en Línea, para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con el fin de consolidar un Estado y ciudadanos más competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en entorno de la confianza digital.

IV. Que la Política de Gobierno Digital establece las directrices y parámetros requeridos en materia de Tecnologías de la Información para la gestión pública, de servicios en línea, de acceso, seguridad y protección de la información pública, coordinando con las entidades pertinentes en los temas de su competencia; establece y coordina la implementación de estrategias y lineamientos para racionalizar las compras de tecnologías de la información en el Estado, bajo el criterio de eficiencia y efectividad[1].

V. Que el Decreto 1078, el artículo 2.2.9.1.1.2. Establece el ámbito de aplicación y su obligatoriedad: "*Serán sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente capítulo las Entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39) de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas*". En concordancia con lo anterior, Min TIC publicó la guía técnica G.GEN.03

[1] https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-propertyvalue-34323.html

(Guía General de un Proceso de Arquitectura Empresarial), en la cual se especifica a las instituciones públicas colombianas el proceso para organizar de manera sistemática el diseño, implementación y evolución de Arquitectura Empresarial y establece un Marco de Referencia. El Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial – MRAE - es el instrumento que establece la estructura conceptual, define lineamientos e incorpora mejores prácticas y traza la ruta de implementación de la Arquitectura TI, que le permitirá a la institución integrar y alinear la arquitectura misional con la arquitectura tecnológica.

VI. Que teniendo en cuenta el objetivo de la política de Gobierno Digital de *"Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado competitivo, proactivo, e innovador, que genere valor público en un entorno de confianza digital"*, y por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia-Pacto por la Equidad" que busca ampliar la inclusión social y productiva mediante herramientas que permitan afianzar y modernizar la política social, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas plantea como respuesta a las exigencias expuestas y a los objetivos de gestión tanto del Plan Nacional de Desarrollo como de la política de Gobierno Digital, dar continuidad al proceso de Implementación de la Arquitectura Empresarial acatando los lineamientos del Marco de Referencia de AE de MinTIC, que entre otros, nos traerá los siguientes beneficios:

1. Permitir la definición de un plan estratégico en donde todos los componentes de la arquitectura empresarial estén alineados y conectados como un solo sistema.
2. Soportar el cumplimiento de objetivos estratégicos de la entidad al garantizar que los proyectos y demás esfuerzos de la entidad cumplen con los lineamientos y principios de la institución para dar solución a las necesidades del negocio.
3. Permitir la disminución de los costos de diseño, operación, soporte y cambios en TI, minimizando el riesgo en los proyectos de TI.
4. Facilitar el desarrollo de una visión estratégica al que podría llegar la institución y el rol de las tecnologías de la información y las comunicaciones para soportar los procesos de negocio necesarios para alcanzarlo.
5. Permitir a la institución responder de forma ágil y adecuada ante nuevos retos y oportunidades que se generan en el entorno, cambios tecnológicos y cualquier otra circunstancia que se presente, disminuyendo el tiempo de respuesta ante esos retos.
6. Definir el objetivo macro a seguir en tecnología, ya que genera un mapa de ruta que permite a los responsables de TI tener una visión de mediano plazo y tomar decisiones basado en ello.
7. Mejorar la toma de decisiones al interior de la entidad o institución.

VII. Que la adopción del Marco de Referencia de AE, es un proceso iterativo en el cual, por medio de proyectos o procesos de arquitectura empresarial enfocados en resolver necesidades específicas, se van incorporando gradualmente las mejores prácticas de gestión de TI y los lineamientos que se enuncian en el Marco de Referencia. A medida que se avanza en estos procesos de arquitectura empresarial, la Unidad irá adquiriendo mayor madurez en la gestión de TI y en el uso del Marco de Referencia.

VIII. Así las cosas, se hace necesario realizar una contratación para actualizar la arquitectura empresarial y el Plan de Tecnologías de la Información (PETI) con el fin de fortalecer la gestión de tecnologías de la información de la Unidad y optimizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, acatando los lineamientos del gobierno nacional en lo relacionado a la Estrategia Gobierno Digital.

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso Selección de Concurso de Méritos Abierto No. UARIV-CM-004-2019."

IX. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación del 06 de agosto de 2019.

X. Que para satisfacer la necesidad de contratación, la Unidad para las Víctimas adelantará el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección de Concurso de Méritos Abierto conformidad con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

XI. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el anexo proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 14 de agosto de 2019, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

XII. Que el término de cinco (05) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al anexo proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 22 de agosto de 2019, hasta las 05:00 p.m.

XIII. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante mensaje publicado el 26 de agosto de 2019 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

XIV. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.

XV. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, asi como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. UARIV-CM-004-2019.

XVI. Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo, y sus anexos, serán publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

XVII. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2019.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. **UARIV-CM-004-2019,** cuyo objeto es: *"Actualizar el diseño de la Arquitectura Empresarial y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) para la gestión de las Tecnologías de la Información de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, para el horizonte 2019 – 2021, bajo los estándares y lineamientos definidos, establecidos y adoptados en el Marco de Referencia de la Arquitectura Empresarial para la Gestión de TI (MRAE) de la Política de Gobierno Digital"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer para el presente proceso de contratación, la modalidad de Selección de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **UARIV-CM-004-2019,** conforme al cronograma establecido en el pliego electrónico del proceso de selección, publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y que se señala a continuación:

ACTUACION	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	26 de agosto de 2019 hasta las 08:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	26 de agosto de 2019 hasta las 11:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26 de agosto de 2019 hasta las 11:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	28 de agosto de 2019 hasta las 05:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29 de agosto de 2019 hasta las 11:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	30 de agosto de 2019 hasta las 6:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	02 de septiembre de 2019 hasta las 6:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre administrativo	02 de septiembre de 2019 a las 06:05 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre técnico	02 de septiembre de 2019 a las 06:10 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	04 de septiembre de 2019 hasta las 11:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	09 de septiembre de 2019 hasta las 5:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad	12 de septiembre de 2019 a las 04:00 p.m.	Se realizará en la Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano, de la Ciudad de Bogotá D.C, sede de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Sala Dagua primer piso.

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso Selección de Concurso de Méritos Abierto No. UARIV-CM-004-2019."

Apertura de sobre económico	12 de septiembre de 2019 a las 04:05 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	13 de septiembre de 2019 hasta las 11:00 p.m. (*)	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación (**)	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de la garantía.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones electrónico y adendas respectivas.

(*) La publicación del acto administrativo de adjudicación y del contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

(**) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto oficial para la contratación es hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.392.126.667)**, incluido IVA y todos los impuestos y demás gravámenes a que hay lugar.

Para respaldar el proceso de selección, la Entidad cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31419, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad; rubro C-4199-1500-2-0-4199060-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, recurso 11.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones y sus anexos, los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso, podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, así como en las instalaciones del Grupo de Gestión Contractual de LA UNIDAD, ubicado en la Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Podrá participar en el presente proceso de Selección DE Concurso de Méritos No. **UARIV-CM-004-2019**, cualquier persona natural o jurídica, directamente o a través de consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de Selección, siempre que cumpla con todos los requisitos, se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Pliego de Condiciones Definitivo y que no se encuentre incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto1082 de 2015, la cuantía del presente proceso de selección es mayor a US$125.000, por lo tanto, NO es susceptible de ser limitada a MIPYMES.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo tercero sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO: LA UNIDAD en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las veedurías ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los 26 AGO. 2019

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA
Secretaria General

Elaboró: Vanessa Palomeque Bohórquez - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dina Luz Soto Bastidas - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual (E)
Revisó: Abogado(a) Secretaria General